

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

2020/3866 *Delegación de funciones por abstención en procedimiento.*

Anuncio

Don Juan María Ruiz Palacios, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torreblascopedro (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 5 de octubre de 2020, se ha dictado la Resolución de Alcaldía, cuyo tenor literal se reproduce:

<< ... En la Ciudad de TORREBLASCOPEDRO, el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE, Don JUAN MARÍA RUÍZ PALACIOS, ha dictado el siguiente DECRETO:

APROBANDO DELEGACIÓN DE FUNCIONES POR ABSTENCIÓN EN PROCEDIMIENTO

Visto que, por Resolución del día 9 septiembre de 2020 de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, en el marco de la Iniciativa para la activación, impulso y recuperación del empleo (Iniciativa AIRE) regulada mediante el Decreto-ley 16/2020 de 16 de junio de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, en el marco del programa de fomento del empleo industrial y medidas de inserción laboral en Andalucía, se concedió, una ayuda, entre otras, al Ayuntamiento de Torreblascopedro, por importe 86.640,00 euros, correspondiente al expediente JA/AIRE/0047/2020 para la contratación de los siguientes puestos:

- Programa emplea joven MENORES DE 30 AÑOS: 1 Conservador de museo y galerías de arte, durante 8 meses y 1 Vigilante en general durante 8 meses.
- Programa MAYORES DE 30 y MENOS DE 45: 1 Fontanero, durante 6 meses y 1 Administrativo en general, durante 6 meses.
- Programa MAYORES DE 45: 2 Pintores empapeladores, durante 7 meses, 1 Jardinero en general, durante 7 meses y 1 Albañil, durante 7 meses.

Visto al artículo 8, del Decreto-ley 16/2020 de 16 de junio, en su punto 1:

“La selección de personas a contratar en esta iniciativa se realizará mediante oferta que la

entidad beneficiaria deberá presentar ante el Servicio Andaluz de Empleo, con una antelación mínima de diez días a la fecha prevista para la realización de las correspondientes contrataciones.

La oferta deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo, pudiendo admitirse como criterios de selección los relativos a titulación y a formación, siempre que tengan relación directa con su desempeño, estén justificados en el proyecto y sean coherentes con la resolución de concesión. En el documento de solicitud de oferta se identificará la iniciativa distinguiendo los límites de edad recogidos en el artículo 6.

El Servicio Andaluz de Empleo proporcionará a la entidad beneficiaria dos personas candidatas por cada puesto de trabajo solicitado, si las hubiere, que cumplan los requisitos para ser destinatarias de la iniciativa, el perfil requerido para el puesto y estén disponibles (...).

Visto que, en cumplimiento de lo dispuesto en las bases de la convocatoria, por este Ayuntamiento se presentaron las siguientes ofertas al SAE: 1 Conservador de museo y galerías de arte, programa -30; 1 Vigilante en general, programa -30; 1 Fontanero, programa +30 y -45 y 1 Administrativo en general, programa +30 y -45, con fecha de 23 de septiembre 2020, en los términos establecidos en las citadas bases.

Vistos los siguientes informes de resultados de selección, en el que constaban los candidatos preseleccionados por dicho Servicio Andaluz de Empleo, remitidos por parte de la oficina SAE de Linares, mediante correo electrónico, según el siguiente detalle:

Informe Conservadores de museo y galería de arte, con fecha 01 de octubre de 2020.

Informe Vigilante en general, con fecha 01 de octubre de 2020.

Informe Fontanero, con fecha 01 de octubre de 2020.

Informe Administrativo en general, con fecha 01 de octubre de 2020.

Vistos los siguientes informes emitidos por el técnico de desarrollo local al servicio de este Ayuntamiento y el funcionario municipal adscrito al negociado de personal, en relación a los procesos de selección seguidos al efecto:

Informe de fecha 01 de octubre correspondiente a la selección de un Conservador de museo y galerías de arte en el programa emplea joven.

Informe de fecha 01 de octubre correspondiente a la selección de 1 Vigilante en general en el programa emplea joven.

Informe de fecha 01 de octubre correspondiente a la selección de 1 Fontanero en el programa +30 -45.

Informe de fecha 01 de octubre correspondiente a la selección de 1 Administrativo, en general en el programa +30 -45.

Visto que con motivo de la selección de los candidatos, particularmente, respecto al

propuesto para la cobertura del puesto de “conservador de museo y galerías de arte en el programa de emplea joven”, esta Alcaldía como órgano competente para la aprobación de la contratación laboral propuesta, podría encontrarse en la causa de abstención establecida en el artículo 23.2 b), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por tener parentesco de consanguinidad dentro del primer grado, con el candidato propuesto.

Considerando que, en conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23.1., de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Alcaldía debe de abstenerse de intervenir en el asunto expuesto, por lo que resulta necesario delegar en favor de la Sra. Concejala y Primer Teniente de Alcalde, de este Ayuntamiento, D^a. Ana María Ramos Martínez, el ejercicio de la competencia correspondiente a la aprobación y cualquier otro acto inherente al mismo, para la formalización de los correspondientes contratos laborales vinculados, y en ejecución, de la subvención concedida a este Ayuntamiento, Expediente: JA/AIRE/0047/2020, mediante Resolución del día 9 septiembre de 2020 de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, en el marco de la Iniciativa para la activación, impulso y recuperación del empleo (Iniciativa AIRE) regulada mediante el Decreto-ley 16/2020 de 16 de junio de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, en el marco del programa de fomento del empleo industrial y medidas de inserción laboral en Andalucía.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en favor de la Sra. Concejala y Primer Teniente de Alcalde, de este Ayuntamiento, D^a. Ana María Ramos Martínez, el ejercicio de la atribución de la Alcaldía relativa a la aprobación y cualquier otro acto inherente al mismo, para la formalización de los correspondientes contratos laborales vinculados, y en ejecución, de la subvención concedida a este Ayuntamiento, Expediente: JA/AIRE/0047/2020, mediante Resolución del día 9 septiembre de 2020 de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, en el marco de la Iniciativa para la activación, impulso y recuperación del empleo (Iniciativa AIRE) regulada mediante el Decreto-ley 16/2020 de 16 de junio de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, en el marco del programa de fomento del empleo industrial y medidas de inserción laboral en Andalucía.

SEGUNDO. Establecer que los actos dictados por el delegado en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas deben indicar expresamente esta circunstancia y que se considerarán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento.

No obstante, se confiere al órgano delegado la potestad para la resolución de los recursos

de reposición contra los actos dictados por sí mismo.

TERCERO. Comunicar la presente resolución al delegado a los efectos de su aceptación o rechazo.

CUARTO. Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.

SEXTO. Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Así lo dispongo en el lugar y la fecha al principio indicados. ... >>.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente Delegación de Competencias del Alcalde se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Torreblascopedro, a 05 de octubre de 2020.- El Alcalde-Presidente, JUAN MARÍA RUÍZ PALACIOS.